



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO RAFAEL SERRANO MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, “VIAJES PREMIER, S.A.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público y numeral "8.18.1.24 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C.P. Rafael Serrano Mata con [REDACTED] en su carácter de Director de Programación y Presupuesto, que es la persona servidora pública facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-E00-016E00001-N-2-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y correlativos de su Reglamento.
 - 1.5. "LA PROCURADURÍA" cuenta con Suficiencia Presupuestaria otorgada mediante autorización con folio número 00185 de fecha 25 de enero de 2024 emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
 - 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2
 - 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 81,443 del 20 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público No. 31 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa misma Entidad, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 705 a fojas 52 y No. 36, el 23 de septiembre de 1968, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **VIAJES REMIER, S.A.**

Así también que su objeto social es entre otros, construir, comprar, adquirir, tomar y dar en arrendamiento, subarrendar, explorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de Agencias de Viajes de Turismo; así también servicio de transporte, traslado de personas a nivel nacional e internacional, venta de boletos aeronáuticos, marítimos terrestres y fletaje de aviones; lo que se hizo constar en Escritura Pública No. 5,430 del 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público No. 4 con ejercicio en San Juan del Río, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico No. 25855-1, el 5 de agosto de 2022.

- 2.2. El C. Jorge Cuitlahuac Hernández Escamilla, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 43,744 del 15 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 del entonces Distrito Federal; manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.



- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. VPR680820KU9
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Arkansas No. 11, Pisos 5 y 6, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del Servicio Integral de reservación, emisión y entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, con las características y en los términos indicados en las especificaciones técnicas, en adelante "Anexo I", al amparo del procedimiento de contratación señalado.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$3,879,310.34 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100M.N.), más impuesto de IVA por \$620,689.66 (Seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), que asciende a \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) y una cantidad máxima de \$5,883,620.69 (Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100M.N.), más impuestos de IVA por \$941,379.31 (Novecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), que asciende a \$6,825,000.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.). Los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de "EL PROVEEDOR".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Comisión		
		Importe	IVA	Total
Única	Comisión por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cambio por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cancelación por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá



proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA PROCURADURÍA”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA PROCURADURÍA” le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA PROCURADURÍA”

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA PROCURADURÍA” en el “Anexo I”.

La entrega de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el “Anexo I” y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA PROCURADURÍA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA PROCURADURÍA”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA PROCURADURÍA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía, la cual será divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. dicha fianza deberá ser entregada a “LA PROCURADURÍA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA PROCURADURÍA” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el



monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

La garantía de cumplimiento podrá otorgarse también a través de cheque certificado o cheque de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente Contrato al Contador Público Rafael Serrano Mata con [REDACTED] en su carácter de Director de Programación y Presupuesto quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso, en el "Anexo I", así como las contenidas en la propuesta técnica.



"LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo I", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "Anexo I", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA PROCURADURÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "LA PROCURADURÍA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "Anexo I", parte integral del presente contrato "LA PROCURADURÍA" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% y demás porcentajes, por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I".

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o



la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del



cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA PROCURADURÍA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA PROCURADURÍA” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA PROCURADURÍA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una



inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA PROCURADURÍA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA PROCURADURÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA PROCURADURÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA PROCURADURÍA” en los



términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA".

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará



expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA PROCURADURÍA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA PROCURADURÍA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o



diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
C.P. Rafael Serrano Mata	Director de Programación y Presupuesto	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
VIAJES PREMIER, S.A.	VPR680820KU9



UaPfJoMJrZ+VhnrUn8d6R0XXaoK2DAAE4mh5YSwcWw4mmChuPa4MhaYqdDFgkGqBsh8fV/uuN7U3JqbwstPSrBppwVcsB6JoFohRGsb9dx7ArNrdN2VAF/6cyNTZ/taILYPABHeNm0xNiG7LPT0jsIqJ/vfcg
aGU3jyZGVJZ/NDu8uydlkyoacchcWjWQGpaxmkKnSByZ01SM96zDh7QUJSre838288yd7NoaNzTEEmZSG33BXXHw9mLv0SwYs5BjHWqPysM/u6mLcfm06pJY20F0vU80UsQEg4JGdnmIKrPg2+kYBcTwqSpApZ1z
DEWF1k6hp2jyPYeIfQwniA==





VIAJES PREMIER, S.A.
PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307



Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de Procedimiento:
Nº.- LA-16-E00-016E00001-N-2-2024.
SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS
NACIONALES E INTERNACIONALES.

Ciudad de México a 22 de febrero de 2024



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente – PROFEPA

Presente.



Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla representante legal Viajes Premier S.A., manifiesto bajo protesta de decir verdad que presenta la siguiente propuesta técnica para contratar el **"Servicio Integral de Reservación, Emisión y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e internacionales"**, señalando que se cumple con cada uno de los requisitos solicitados en bases y el anexo técnico, de acuerdo a lo siguiente;



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO



Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del "Servicio Integral de Reservación, Emisión y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e internacionales".



La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en adelante **"LA PROCURADURÍA"**, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que establecen el artículo 64 fracción XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite el presente Anexo Técnico que detalla los niveles de servicio requeridos para la contratación del "Servicio Integral de Reservación, Emisión y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e internacionales".



1. Objeto del Servicio.

Que la **"LA PROCURADURÍA"** cuente con el servicio de manera ininterrumpida de reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales; así como con los beneficios que refiere un "Programa de pasajero frecuente".
Viajes Premier, S.A. ha considerado el objeto del servicio.



2. Vigencia.

El servicio se prestará del **1º de marzo al 31 de diciembre del 2024.**



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6, Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.com

1





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

Viajes Premier, S.A. ha considerado la vigencia.

3. Descripción del Servicio.

 Servicio de expedición y reservación de transportación aérea nacional e internacional, por un proveedor especializado, a nivel nacional.

La gestión del servicio se realizará desde las Oficinas Centrales de **"LA PROCURADURÍA"**, para la reservación y compra de boletos de avión, nacionales e internacionales, para dar atención desde las Oficinas Centrales a todas las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicadas en cada entidad federativa, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá garantizar a **"LA PROCURADURÍA"**, los beneficios de los Programas Corporativos para la obtención de millaje y boletos gratuitos, así como los descuentos y promociones y demás que pudieran ofrecer las líneas aéreas, proporcionando la información oportuna al área responsable de la Administración del Contrato.

 En todos los casos **"LA PROCURADURÍA"** deberá tener la opción de elegir la tarifa más económica, disponible y reembolsable.

Viajes Premier, S.A. ha considerado la descripción del servicio.

4. Adjudicación del Servicio.

El servicio será adjudicado en una sola partida a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** que cumpla y garantice las condiciones solicitadas en el presente Anexo Técnico y oferte las mejores condiciones para el Estado.

Viajes Premier, S.A. ha considerado la adjudicación del servicio.

5. Normas Oficiales.

Contar con la certificación de calidad ISO 9001:2015; el Distintivo Moderniza Especializado, la NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación. La NOM 035 y el Dictamen de ESR, como Empresa Socialmente Responsable, todos vigentes.

Viajes Premier, S.A. ha considerado y garantiza la entrega de los certificados vigentes.

6. Tipo de Contrato.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el instrumento jurídico que se derive de la presente contratación será a precios fijos y de carácter abierto, de los costos por emisión, cancelación y/o cambios, no así el costo de los boletos adquiridos, ya que éstos derivan de cada una de las aerolíneas vigentes, mismos que se harán del conocimiento al momento de la solicitud de itinerarios.

Viajes Premier, S.A. ha considerado el tipo de contrato.

7. Administradores del Contrato.

Es la persona servidora pública Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto a través de

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Commutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vp premier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

la Coordinación de Viáticos y Pasajes.
Viajes Premier, S.A. ha considerado los administradores del contrato.



8. Niveles de Servicio.

Viajes Premier, S.A.:



a. Garantizará que todas las reservaciones de boletos aéreos, tanto nacionales como internacionales se realizarán a través de alguno de los sistemas globalizadores de telereservaciones: SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDSPAN O SIMILARES.



b. La confirmación en un plazo no mayor a treinta minutos de la expedición de boletos y/o reservaciones, garantizando las mejores tarifas y conexiones.



c. Pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto cuenta con la autorización para la emisión de boletos de avión de todas las líneas aéreas nacionales e internacionales que operan en el país.



d. Proporcionará sus servicios las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.



e. Entregará al administrador del contrato un número de teléfono y correo electrónico para la comunicación ininterrumpida durante la vigencia del contrato.



f. Proporcionará el organigrama de la empresa en donde se especifique el nombre y datos de contacto de los representantes y ejecutivos a los cuales "LA PROCURADURÍA" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes. "EL LICITANTE ADJUDICADO" tiene un plazo de cinco días hábiles para notificar a "LA PROCURADURÍA" cualquier cambio en el organigrama.



g. Otorgará la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo la tarifa "Clásica" o su equivalente. Excepcionalmente y siempre que "LA PROCURADURÍA" haga la solicitud por escrito a "EL LICITANTE ADJUDICADO", se pagará una tarifa distinta, la autorización formará parte de los entregables de la facturación correspondiente.



h. Dentro de los cinco días hábiles de inicio de cada mes, enviará a "LA PROCURADURÍA" la relación mensual de los boletos cancelados o devueltos.



i. Dentro de los dos primeros meses posteriores a la formalización del contrato, inscribirá a los pasajeros frecuentes de "LA PROCURADURÍA" en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, con la finalidad de que la "LA PROCURADURÍA" obtenga beneficios adicionales de estos convenios, de conformidad a las políticas de las líneas aéreas.



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Commutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vp premier.com

3





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307



k. Dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del contrato, remitirá los convenios a la Coordinación de Viáticos y Pasajes, en ningún caso los beneficios de los programas podrán ser inferiores a los comerciales vigentes.



l. Proporcionará un número del Call Center por escrito, con servicio las 24 horas del día, el cual deberá funcionar durante la vigencia del contrato, dentro de los cinco días hábiles a la formalización del contrato.



m. **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** prestará y mantendrá continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, a través de al menos una oficina o representación ubicada en la Ciudad de México o su zona conurbada.
Viajes Premier, S.A. ha considerado los niveles de servicio.

9. Obligaciones de "EL LICITANTE ADJUDICADO".

"EL LICITANTE ADJUDICADO" con la finalidad de brindar orientación y recibir las solicitudes de **"LA PROCURADURÍA"**, a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico, designará:

a. Un responsable y/o gerente de ventas facultado para toma de decisiones tanto operativas como administrativas, que se asignará con disponibilidad de 24 horas durante todos los días de la vigencia del contrato; mismo que deberá de contar con una experiencia superior a dos años en el servicio de reservación, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales o afín, así como comprobar sus competencias o habilidades en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales, con una cédula profesional en licenciatura en Turismo, Ciencias Sociales y/o Administrativas, las cuales se podrán acreditar con el Curriculum Vitae (CV), firmado por el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, así como las constancias que acrediten la veracidad de la información.

b. Un responsable y/o enlace para atención telefónica de lunes a sábado de 9:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato; mismo que deberá tener toma de decisiones operativas y administrativas además de contar con una experiencia superior a un año en el servicio de reservación, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales o afín, así como comprobar sus competencias o habilidades en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales, con una cédula como Técnico en Turismo, Ciencias Sociales y/o Administrativas y su certificación ante la IATA-FUAAV, las cuales se podrán acreditar con el Curriculum Vitae (CV), firmado por el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, así como las constancias que acrediten la veracidad de la información.

c. Garantizará que no subcontratará parcial o totalmente a terceros para ninguno de los requerimientos para la prestación del servicio solicitado.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vp premier.com

4





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MAQUILAS CALIDAD INNOVACIÓN



ORGANIZACIÓN CERTIFICADA
ISO 9001



Obligación de Confidencialidad Nacional
para la Protección de los Datos Personales
de los Usuarios y el Cliente



DISTINTIVO
M
MÉXICO



DISTINTIVO
S
MÉXICO



IQNET
RECONOCIMIENTO
INTERNACIONAL



IATA



MÉXICO

d. Será responsable del personal que se designará con motivo de la prestación de servicio materia de la presente contratación, que estará bajo su responsabilidad directa y por tanto, en ningún momento se considerará a **"LA PROCURADURÍA"**, como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** como intermediario, por lo que **"LA PROCURADURÍA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

e. Se obliga a suministrar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, deberá cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en este sentido, cualquier información o documentación que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** conserve como parte de sus archivos, a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad absoluta de **"LA PROCURADURÍA"**.

f. Se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar ni dar a conocer la información técnica, financiera, datos, documentos y resultados obtenidos que **"LA PROCURADURÍA"** le pudiera llegar a proporcionar o enterar con motivo del suministro de los servicios, por lo cual está obligado a no dar informes a personas distintas de las autorizadas por **"LA PROCURADURÍA"**, así como tampoco podrá hacer uso propio de ninguna información o dato que se le pueda proporcionar o de aquel que se entere, relacionados a la prestación del servicio. Viajes Premier, S.A. ha considerado las obligaciones del licitante adjudicado.

10. Garantía de Cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante fianza o cualquiera de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un **10 %** (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato.

Quando exista necesidad de ampliar el contrato, se otorgará al proveedor un plazo de **10 (diez)** días para que amplíe la garantía y cumpla con la entrega de la misma. La ampliación de garantía deberá constituirse en igual figura jurídica que la garantía original. La falta de entrega oportuna de la garantía o de su ampliación, dará lugar a iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y remitir el asunto al área fiscalizadora correspondiente para que determine si se aplica la sanción estipulada en el artículo 60, fracción III de la LAASSP, **"LA PROCURADURÍA"**, retendrá cualquier pago relativo a los servicios, hasta su cumplimiento o, en su caso, el finiquito correspondiente. La garantía o su ampliación podrán ser liberadas, en caso de que así proceda.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com

5



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

después de los treinta días hábiles siguientes a que se haya cumplido con las obligaciones contratadas.

Viajes Premier, S.A. ha considerado la garantía de cumplimiento.



PUNTOLIMPIO
ALTA CALIDAD AMBIENTAL



Código de Conducta Nacional
para el Sector Privado
Autodirigido al Servicio
a los Clientes y al Medio Ambiente



SUSTENTABILIDAD
MEXICO



11. Forma de Pago y Facturación.

a. La factura desglosará los costos de los boletos utilizados y en el supuesto de que por algún error "LA PROCURADURÍA" hubiera pagado un servicio que no fue utilizado, "EL LICITANTE ADJUDICADO" emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la petición, mediante nota de crédito a "LA PROCURADURÍA" por el importe, la cual será descontada en el siguiente pago.

b. El pago de los servicios quedará sujeto al pago que "EL LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones.

c. "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá sostener los precios ofertados de los servicios propuestos y pactados en los instrumentos jurídicos firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento.

d. El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que "EL LICITANTE ADJUDICADO" realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento.

e. "LA PROCURADURÍA" realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, para lo cual "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar copia de los siguientes documentos:

Personas físicas

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).
- ✓ CURP.
- ✓ Copia de identificación oficial.

Personas morales:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviar copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vppremier.com www.vppremier.com

6





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

En caso de que la factura presente errores, **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción, le notificará a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, los errores para su modificación.

 f. La recepción de las facturas será de forma electrónica en formatos XML y CFDI, en los correos electrónicos de rafael.serrano@profepa.gob.mx, patricia.caballero@profepa.gob.mx y teresa.andrade@profepa.gob.mx. La información para la elaboración de la facturación será entregada a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** y deberá anexar copia del Boleto Electrónico y factura de la Expedición del Boleto.

 g. Dentro de los cinco días hábiles de inicio de cada mes, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá remitir a **"LA PROCURADURÍA"** la impresión de las facturas (PDF), la relación de los boletos electrónicos utilizados, la relación de los boletos electrónicos cancelados, y, en su caso, la autorización con el sello de recepción del **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para el pago de una tarifa distinta a la "Clásica" o su equivalente.

 h. Las facturas emitidas deberán reflejar la siguiente información:

- Nombre del pasajero.
- Fecha de viaje.
- Ruta
- Línea aérea.
- Tipo de tarifa.
- Total, de tarifa con desglose de impuestos
- Número de boleto.



Para la procedencia del pago, la factura deberá estar acompañada del documento de recepción de servicios, debidamente firmado por el Administrador del contrato. Viajes Premier, S.A. ha considerado la forma de pago y facturación.

 **12. Pagos en exceso.**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"** procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a favor de la TESOFE. Viajes Premier, S.A. ha considerado este rubro.

 **13. Penas convencionales.**



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP, artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, "LA PROCURADURÍA" a través de los Administradores del Contrato, aplicarán a "EL LICITANTE ADJUDICADO" las penas convencionales a las que se haga acreedor en los siguientes supuestos:



PUNTO LIMPIO
MANEJO CALIDAD PROTECCIÓN



Comité de Conducta Nacional
para la Promoción de los Valores
Nacionales y el Cumplimiento de
las Leyes y el Ordenamiento



SUSTENTABILIDAD
MEXICO



a. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba. La pena convencional para este supuesto se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso.

b. La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente a un diez por ciento (10 %), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante adjudicado ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

c. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "EL LICITANTE ADJUDICADO" por el Administrador del Contrato, a su vez, "EL LICITANTE ADJUDICADO" cubrirá la pena convencional a través de nota de crédito.

d. La acumulación de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato. Viajes Premier, S.A. ha considerado las penas convencionales.

14. Deducciones.

a. "LA PROCURADURÍA", establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL LICITANTE" respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión el instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Tabla 1
Deductivas a la prestación del servicio

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de emisión de boletos y/o reservaciones.	20% del valor del boleto solicitado y/o reserva si estos no se emiten dentro de los 30 días siguientes a su confirmación.
Inscripción en los programas de beneficios estipulados en el Anexo Técnico.	1% del valor del contrato, si no se realiza dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.com

8





VIAJES PREMIER, S.A.
PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

Descripción	Deductiva
Organigrama de "El Proveedor".	1% del valor del contrato, si no se entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.
Call center.	1% del valor del contrato, si no se entrega la información dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

b. **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico (contrato) cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 de su Reglamento.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** presente por concepto de los servicios prestados. Viajes Premier, S.A. ha considerado las deducciones.

15. Criterios de evaluación técnica.

"LA PROCURADURÍA" de acuerdo con los POBALINES vigentes, realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

Se evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos, que a continuación se especifican, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación **BINARIO** "Cumple" o "No Cumple" conforme lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

Viajes Premier, S.A. ha considerado los criterios de evaluación técnica.

16. Documentos que deben presentar los licitantes.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación debidamente firmada por el representante, apoderado legal o por persona facultada para ello:

a. Propuesta técnica. Se describirán de forma clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico. La propuesta técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.

b. Escrito en el que manifieste que cuenta con alguno de los sistemas necesarios para la prestación del servicio objeto de la presente contratación y que cubre las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** señaladas en el presente Anexo Técnico.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

c. Escrito en el que designen los ejecutivos para **"LA PROCURADURÍA"**, los cuales responderán al Administrador del Contrato en todo momento, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades o problemas que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, números de teléfonos celulares o de radio comunicación, correos electrónicos; en caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** notificará de inmediato por escrito a **"LA PROCURADURÍA"**.

 **Punto Limpio**
Nuestro Cuidado es tu Cuidado

 **ISO 9001**
Calidad

 **Calidad de Gobierno Nacional**
por el Proceso de las Órgano, Poder
Judicial y el Poder
de los Estados y Municipios

 **MEXICO**

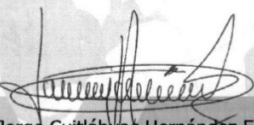
 **S**
SISTEMAS
MEXICO

 **IQNET**
RECONOCIDO
INTERNACIONAL

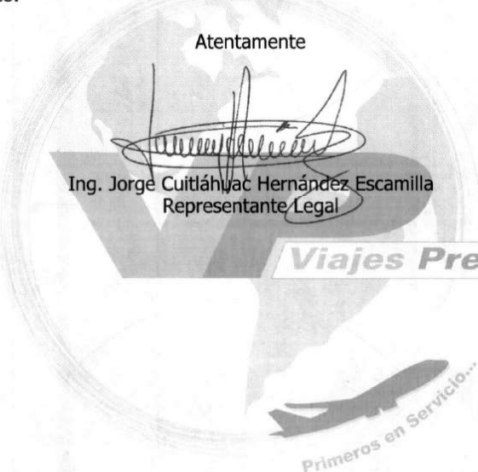
 **IATA**

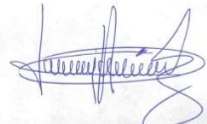


Atentamente


Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla
Representante Legal

Viajes Premier


Primeros en Servicio...



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.com

10



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



**Procuraduría Federal de Protección
al Ambiente – PROFEPA
Presente.**

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla Representante Legal Viajes Premier S.A., manifiesto bajo protesta de decir verdad que presenta la siguiente propuesta económica para contratar el **"Servicio Integral de Reservación, Emisión y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e internacionales"**, señalando que se cumple con cada uno de los requisitos solicitados en bases y el anexo técnico y junta de aclaraciones, de acuerdo a lo siguiente;

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Nombre de "EL LICITANTE":	Viajes Premier S.A.
Fecha:	Ciudad de México a 22 de febrero de 2024

Concepto	% de boletos	Precio	IVA	Total
Comisión por pasaje emitido	85%	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Comisión por cambio por pasaje emitido	10%	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Comisión por cancelación por pasaje emitido	5%	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Comisión por pasaje emitido \$00.00 cero pesos 00/100 M.N				
Comisión por cambio por pasaje emitido. \$00.00 cero pesos 00/100 M.N				
Comisión por cancelación por pasaje emitido. \$00.00 cero pesos 00/100 M.N				

Viajes Premier S.A., **Nota:** Los totales obtenidos en la tabla anterior son únicamente de referencia para la evaluación económica, sólo se tomarán en cuenta los precios unitarios, mismos que deben ser a dos decimales y en pesos mexicanos.

Viajes Premier S.A., Presenta su propuesta económica en el cuadro antes señalado, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

- En todos los casos, está en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja de la propuesta que las contenga.
- De conformidad al artículo 44 de la LAASSP, los precios ofertados son fijos durante la vigencia del servicio.
- Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.com

1



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

económicas de tipo general, como resultado de situaciones imprevistas ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"LA PROCURADURÍA"** reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto,

- d. Los importes totales son exclusivamente referenciales para determinar a "Viajes Premier S.A.,"; y únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados para cada concepto y con sujeción al importe mínimo y máximo establecido.
- e. Los porcentajes son estimativos tomando en cuenta un universo de un 100% de los boletos emitidos. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.
- f. El Formato A-1, es informativo, más no limitativo y podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.
- g. Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica serán referenciales para la adjudicación del procedimiento y se utilizarán para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente. ha considerado este punto
- h. El Importe total se deberá señalar con letra. ha considerado este punto

Viajes Premier, S.A. ha considerado los documentos que se deberán presentar y garantiza su cumplimiento.

Viajes Premier, S.A. ha considerado y garantiza todos y cada uno de los requisitos solicitados en este anexo técnico.

Nota: Existen cargos que las líneas aéreas realizan de forma directa, los cuales serán trasladados a la dependencia.

Atentamente

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla
Representante Legal

2

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col. Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vp premier.com www.vppremier.cc